

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA POR EL QUE SE APRUEBAN, LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2015. INE/JGE112/2015

ANTECEDENTES

1. En sesión de fecha 17 de mayo de 2010, mediante el Acuerdo JGE47/2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó los Lineamientos para la implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral.
2. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en sesión ordinaria, de fecha 22 de octubre de 2012, aprobó mediante Acuerdo JGE126/2012 los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio 2012.
3. El 17 de diciembre del 2012, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva a través del Acuerdo JGE146/2012 modificó, el Acuerdo JGE126/2012, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos para la Implementación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento para el Personal del Instituto Federal Electoral para el ejercicio 2012, a petición de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
4. En sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2013, la Junta General Ejecutiva con Acuerdo JGE80/2013, aprobó el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio del 2013, el cual entró en vigor a partir del 6 de agosto de 2013.
5. El 11 de diciembre del 2013, en sesión ordinaria la Junta General Ejecutiva aprobó, mediante Acuerdo JGE185/2013, las modificaciones y adiciones al Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral.
6. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales “LGIPE”, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

7. El Consejo General expidió, en sesión extraordinaria del 19 de noviembre del 2014, mediante Acuerdo INE/CG268/2014, el Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 y 31, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además, es la autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- II. Que el párrafo segundo párrafo, de la Base V, Apartado A del precepto constitucional citado, determina que, el Instituto Nacional Electoral contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público; esto es, goza de plena autonomía.
- III. Que el Transitorio Sexto, segundo párrafo del Decreto por el cual se promulga la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales indica que las disposiciones generales emitidas por el Instituto Federal Electoral o por el Instituto Nacional Electoral, con antelación a la entrada en vigor del Decreto seguirán vigentes, en lo que no se oponga a la Constitución y a la Ley, hasta en tanto el Consejo General del Instituto Nacional Electoral no emita aquellas que deban sustituirlas.
- IV. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 30, párrafos 2 y 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad,

independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Asimismo, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El Instituto regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

- V. Que el artículo 31, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la Ley Electoral
- VI. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
- VII. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto Nacional Electoral son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar,

a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

- IX.** Que tal como lo establece el artículo 48, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, es atribución de la Junta General Ejecutiva fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto.
- X.** Que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 49, párrafo 1 de la LGIPE
- XI.** Que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como las demás que le encomienden el Consejo General, su presidente, la Junta General Ejecutiva y la Ley Electoral, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 51 párrafo 1, incisos l) y w) de la LGIPE .
- XII.** Que el artículo 57, párrafo 1, inciso b) de la LGIPE, establece que es atribución de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- XIII.** Que el artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE, otorga a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XIV.** Que conforme el artículo 50, párrafo 1, incisos b), e), f) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Instituto; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto

e informar semestralmente a la Junta sobre las medidas tomadas o por realizar para el cuidado del medio ambiente.

- XV.** Que el artículo 556 del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, establece que se considera motivo de baja, entre otros, el retiro voluntario.
- XVI.** Que de conformidad con los artículos 41, fracción VI, y 348, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral “Estatuto”, la renuncia y la integración a un plan de retiro son causas de separación del Servicio Profesional Electoral, mientras el retiro voluntario por programas establecidos en el Instituto es causa de término de la relación laboral del personal administrativo.
- XVII.** Que para coadyuvar al fortalecimiento del Instituto, bajo la premisa de propiciar oportunidades y abrir espacios para el desarrollo e incorporación del personal con la preparación requerida para responder a los retos institucionales, es necesaria la renovación y reorganización de las estructuras ocupacionales en sus diversas áreas.
- XVIII.** Que para favorecer la evolución de los equipos de trabajo en el cumplimiento de las metas institucionales, se estima conveniente incorporar personal con preparación y experiencia adecuada a los nuevos retos que enfrenta el Instituto, mediante un programa que contemple diversas acciones orientadas a este fin.
- XIX.** Que aun cuando pudieran presentarse al interior del Instituto Nacional Electoral, situaciones tales como: la pérdida de experiencia y talento de servidores públicos, un impacto a los recursos del fideicomiso, la coincidencia de varios casos en una misma área central, delegación o subdelegación que amerite redoblar esfuerzos para cumplir con los objetivos, con el consecuente costo extra por la suplencia en posiciones críticas; también es una realidad que los servidores públicos que se acojan al programa recibirán mayores beneficios y podrán tener un reconocimiento público a su trayectoria y permanencia. Asimismo, el Instituto podrá planear de mejor manera la cobertura de sus servicios, promover círculos virtuosos en los grupos de trabajo y, finalmente posibilitar una capacidad óptima para mejorar la atención a la ciudadanía y la organización de los comicios federales y locales.
- XX.** Que el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos de Instituto Federal Electoral, en su artículo 594, inciso b), señala que el personal que se integre a programa de retiro, se le otorgará la

compensación por término de relación laboral, con base en el total de las percepciones brutas mensuales que recibió por nómina a la fecha de su separación equivalente a tres meses y adicionalmente veinte días por cada año de servicio o la parte proporcional correspondiente al tiempo efectivo de servicios.

- XXI.** Que el programa cubre las necesidades de las áreas y las apoya en el cumplimiento de sus objetivos, dado que cada Unidad Responsable deberá cancelar como mínimo el número de plazas vacantes generadas en la Rama Administrativa, conforme a lo establecido por el numerales 32, 33 y 34 de los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el ejercicio 2015, además de significar una oportunidad para los trabajadores a quienes se orienta el reconocimiento especial, puesto que incluye un pago adicional como mínimo de treinta días de las percepciones brutas mensuales que reciba el personal a la fecha de su baja.
- XXII.** Que en razón de los Lineamientos que propone la Dirección Ejecutiva de Administración del programa aludido, esta Junta considera que su aplicación dará oportunidad al desarrollo de los trabajadores y a la generación de espacios para la incorporación de personal que coadyuve a superar los retos institucionales, así como hará posible el reconocimiento económico a favor de quienes con motivo de su edad y antigüedad, dejen de prestar sus servicios a la institución; en tal virtud, se estima pertinente la aprobación e implementación de los Lineamientos materia del presente Acuerdo.
- XXIII.** Que la Dirección Ejecutiva de Administración, en su carácter de Presidente del Fideicomiso denominado “Fondo para atender el Laboral del Instituto Nacional Electoral”, señala que existen los recursos para atender las erogaciones que se deriven de la implementación del presente Programa por concepto de Indemnización y prima de antigüedad.
- XXIV.** Que en razón de lo anterior, es necesario que la Junta General Ejecutiva emita el presente Acuerdo.

De conformidad con los Considerandos vertidos y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafos 2 y 3; 31, párrafos 1, 2 y 4; 34, párrafo 1; 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, inciso b); 49, párrafo 1; 51, párrafo 1, incisos l) y w); 57, párrafo 1, inciso b); 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) y sexto transitorio, segundo párrafo de la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, fracción VI y 348, fracción V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 50, párrafo 1, incisos b), e), f) y w) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 556 y 594, inciso b) del Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015, los cuales se anexan al presente y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se aprueba un techo financiero total de 200 millones de pesos para la instrumentación del Programa.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración para que el pago por los conceptos de reconocimiento, vacaciones, monedas de plata, los gastos que genere la implementación del programa y en su caso, el pago en efectivo total o parcial de la licencia con goce de sueldo para trámites de pensión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral provendrán del Fideicomiso “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral”.

CUARTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones necesarias para instrumentación de este Programa en los términos establecidos en los Lineamientos anexos al presente Acuerdo y hacer del conocimiento el presente Acuerdo a los Coordinadores y/o Enlaces administrativos de los Órganos Centrales y Desconcentrados a más tardar al día siguiente de la aprobación del mismo.

Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración difundirá entre los trabajadores el Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, para el Ejercicio 2015, con la finalidad de que cuenten con toda la información al respecto y puedan tomar la decisión que más les convenga a sus intereses.

QUINTO.- El ejercicio del derecho de retiro voluntario sustentado en el presente Acuerdo, excluye el pago de cualquier otra compensación por término de la relación laboral, distinta a la contenida en los Lineamientos.

SEXTO.- Se abrogan los Lineamientos para la implementación del programa especial de Retiro y Reconocimiento para el personal del Instituto Federal Electoral aprobados mediante Acuerdos JGE126/2012 y JGE146/2012 de la Junta General Ejecutiva en sesión de fechas 22 de octubre y 17 de diciembre del 2012.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo y los Lineamientos entrarán en vigor el día de su aprobación.

OCTAVO.- Publíquese en la Gaceta Electoral, en la página web del Instituto Nacional Electoral y en la Normaine.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de septiembre de 2015, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Contador Público Eduardo Gurza Curiel; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presente durante la votación el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; asimismo no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa.

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE LAS RAMAS ADMINISTRATIVA Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO 2015.

Objetivo

1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones específicas para la operación del Programa Especial de Retiro y Reconocimiento al Personal de las Ramas Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2015 (Programa), con el fin de reconocer la trayectoria laboral a través del otorgamiento de un beneficio económico, así como promover la renovación y modernización de la estructura del Instituto.

Ámbito Institucional de aplicación:

2. Los Lineamientos del Programa están dirigidos al Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto, adscrito a los Órganos Centrales, Delegacionales y Subdelegacionales.

Personal Sujeto del Programa:

3. Son sujetos de los presentes lineamientos los servidores públicos del Instituto, que estén contratados en una plaza presupuestal.
4. El personal deberá tener una antigüedad mínima de diez años de servicio en el Instituto en plaza presupuestal al 31 de diciembre del 2015.
5. El personal deberá ser susceptible de pensionarse en términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

Base de Cálculo de la compensación económica para el personal del Instituto que opte por el Programa:

6. Para realizar el cálculo de los beneficios del Programa, se acumularán todos los años efectivamente laborados en el Instituto, sin interrupción, excluyendo los de servicios prestados bajo el régimen de honorarios de carácter eventual.

Recursos para cubrir la compensación económica que se otorgue por el Programa:

7. El Programa estará sujeto a un techo financiero de doscientos millones de pesos para el pago de la Compensación por Término de la Relación Laboral y el pago de la Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento.
8. El techo financiero aprobado para el Programa, no podrá ser modificado y se asignará conforme al registro consecutivo de inscripción, hasta agotarse dicho techo.
9. El pago por los conceptos de vacaciones, monedas de plata, los gastos que genere la implementación del programa y en su caso, el pago en efectivo total o parcial de la licencia con goce de sueldo para trámites de pensión ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, será cubierto con el capítulo 1000 del presente ejercicio; y los recursos para el pago de la Compensación por término de la relación laboral y de la Compensación Especial de Retiro y Reconocimiento provendrán del Fideicomiso "Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Nacional Electoral".

Procedimiento para la Inscripción en el Programa

10. La inscripción al Programa será de voluntaria.
11. El registro de solicitudes de incorporación al Programa para el ejercicio fiscal 2015 será del 28 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

- 12.** El personal que se registre en el Programa, deberá presentar ante su Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo, dentro del plazo señalado en el numeral anterior, los siguientes documentos:
 - a. Solicitud de incorporación al Programa debidamente requisitada;
 - b. Carta de recomendación del Titular de la Unidad Responsable, dirigida al Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración (DEA), a través de la cual manifiesta el consentimiento;
 - c. Hoja(s) de Servicio de otras dependencias o Entidades que complementen los años de servicio en el Instituto, para acreditar la antigüedad mínima necesaria para pensionarse conforme a la Ley del ISSSTE; o en su caso, el formato de elección de régimen pensionario expedido por el ISSSTE con el mismo propósito;
 - d. Renuncia sujeta a la procedencia de la Compensación Especial de Retiro. En caso de no proceder la solicitud queda sin efecto la renuncia, por lo que el trabajador seguirá gozando de sus derechos y obligaciones laborales que tenía hasta antes de presentar su solicitud;
 - e. Solicitud de Licencia para trámites de pensión, cuyo término podrá ser hasta el 31 de diciembre del 2015;
 - f. En su caso, notificación de los adeudos del personal susceptible de ser incorporado al Programa.
- 13.** Una vez recibida la solicitud, la Coordinación Administrativa y/o Enlace Administrativo de que se trate, deberá remitir vía correo electrónico a la Dirección de Personal conforme reciba las solicitudes, a más tardar el 16 de octubre del 2015 la documentación señalada en el numeral 12.
- 14.** La Dirección de Personal, asignará un número consecutivo de registro, que determinará el personal susceptible de ser beneficiario del Programa conforme al techo financiero aprobado para tal efecto.

15. La Dirección de Personal previo análisis de los requisitos y documentación remitida para la incorporación al Programa, notificará al Coordinador o Enlace Administrativo, así como al trabajador vía correo electrónico, a más tardar 5 días hábiles posteriores de la recepción de la solicitud, la aceptación o rechazo de inscripción al programa, formulará las hojas de cálculo correspondientes y tramitará lo procedente.
16. Una vez notificada la aceptación de inscripción al Programa, las Coordinaciones y/o Enlaces Administrativos deberán remitir a la Dirección de Personal los documentos originales de la solicitud de incorporación al Programa, renuncia, solicitud de Licencia para trámite de pensión y en su caso, notificación de adeudos a más tardar el 16 de octubre de 2015.

Las Cédulas de no adeudo de Recursos Humanos, Financieros y Materiales y Servicios (CEDANIRES) y el Certificado de no adeudo (CERNAD), deberá ser presentado a más tardar el 23 de octubre de 2015.

17. Los beneficios económicos del Programa se liquidarán al personal, con base en el total de las percepciones brutas mensuales (PBM) que hayan recibido por nómina a la fecha de separación, las cuales se componen de:

CONCEPTO	BENEFICIO
Compensación por término de la relación laboral	3 Meses Percepción Bruta Mensual (PBM)
	20 días por cada año de servicio laborado en el INE.(PBM)
Reconocimiento en razón de los años de servicio prestados al Instituto Nacional Electoral (INE)	Hasta 70 días de la PBM, conforme a la tabla siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - 30 días, de 10 a 15 años 6 meses. - 60 días, de 15 años 6 meses un día a 20 años 6 meses; y - 70 días, de 20 años 6 meses un día en adelante de antigüedad.

En su caso:

CONCEPTO	BENEFICIO
Pago anticipado total o parcial en efectivo de 45 días (PBM)	Pago anticipado en efectivo, como compensación equivalente a la Licencia con goce de sueldo prevista para tramitar la pensión ante el ISSSTE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 434, fracción IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral.
Vacaciones no disfrutadas.	Pago en efectivo de hasta 10 días con base en las Percepciones Brutas Mensuales, mismas que corresponderán al segundo período vacacional del 2015. Lo anterior será aplicable en caso de que esté vigente la Licencia para trámites de pensión por 45 días naturales.

18. En todos los casos el Instituto realizará la retención de Impuesto correspondiente.
19. Para calcular el número de días a otorgarse por concepto de Reconocimiento Especial, las fracciones de seis meses y un día se considerarán como un año completo para pasar al siguiente rango, de lo contrario se aplicarán los días que correspondan al anterior.
20. El personal inscrito al Programa, recibirá como reconocimiento por los años de permanencia de servicio al Instituto, un diploma y una moneda de plata.

21. Los beneficios económicos señalados en el numeral que antecede, se pagarán a más tardar el 18 de diciembre del presente año.
22. El personal cuya solicitud de incorporación al Programa sea aprobada causará baja a más tardar con fecha 31 de diciembre del año en curso.
23. En aquellos casos en que exista una notificación por parte de una autoridad judicial para la retención del pago por concepto de pensión alimenticia, el pago derivado del presente Programa será afectado en el porcentaje señalado por este concepto.
24. De conformidad con el artículo 165 de la Ley del ISSSTE, el personal que tenga adeudos por préstamos personales con ese Instituto de Seguridad Social, se le efectuará la retención del saldo correspondiente a la fecha de baja; así mismo, se realizarán aquellos descuentos que tenga el personal por adeudos con el Instituto a la fecha de su retiro de conformidad con la normatividad aplicable.
25. Bajo ninguna circunstancia, podrá reingresar al Instituto, el personal que se haya incorporado a este Programa y hubiere recibido sus beneficios.

Queda excluido de la incorporación al Programa, el personal:

26. Que al momento de la solicitud, esté sujeto al procedimiento de responsabilidades administrativas a cargo de la Contraloría General del Instituto, previsto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto;
27. Que esté sujeto a investigación o al procedimiento disciplinario o administrativo regulado en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, hasta en tanto se resuelva la causa iniciada en su contra y no concluya con la destitución del cargo o puesto.
28. Activo en el Instituto y que otra autoridad administrativa o judicial determine la inhabilitación del trabajador para la ocupación de un cargo, puesto o comisión en la Administración Pública Federal y como consecuencia de ello, tenga que separarse de la Institución, y

29. Que tenga promovida en contra del Instituto Nacional Electoral alguna controversia de carácter judicial o administrativa a la fecha de su renuncia.
30. En el caso de los numerales 26, 27 y 29, las consultas que realice la Dirección de Personal a la Contraloría General del Instituto, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) y a la Dirección Jurídica, respecto del personal sancionado o sujeto al procedimiento de responsabilidad, no suspenderá las gestiones necesarias al registro de inscripción.

Interpretación de los Lineamientos.

31. La Dirección Ejecutiva de Administración será la facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como determinar lo procedente en los casos no previstos por los mismos.

Procedimiento para la cancelación de plazas y de recursos.

32. Las vacantes generadas en la Rama Administrativa, con niveles salariales homólogos a Técnico Operativo u homólogas a mandos medios, serán motivo de análisis para determinar su cancelación o modificación, debiendo en todo caso acreditar las razones del movimiento, en estos casos, los recursos asociados a dichas plazas, deberán ser tratados como economías.
33. De las vacantes generadas en la Rama Administrativa, cada Unidad Responsable deberá cancelar como mínimo el número de plazas, conforme a lo siguiente:

Plazas incorporadas al Programa en la UR	Número de plazas a cancelar
De 1 a 10 plazas	1
De 11 a 20 plazas	2
De 21 a 30 plazas	3

34. La DEA informará a la DESPEN sobre las plazas vacantes de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en cuanto éstas se generen.

Procedimiento para la emisión de la Convocatoria del Programa.

35. La DEA es la instancia facultada para emitir la convocatoria del Programa, informando las acciones específicas que deberán realizarse en la instrumentación del Programa, conforme al calendario y procedimiento establecido en los presentes Lineamientos.
36. La DEA, será la instancia responsable de realizar las afectaciones presupuestales y contables que resulten de la instrumentación del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable.
37. La DEA a través de un enlace para el Programa, proporcionará la información necesaria al personal interesado en su incorporación, así como el apoyo para la obtención de los documentos que se solicitan y el registro al Programa. Se pone a disposición del personal el correo electrónico: **programa.retiro@ine.mx.**

Vigencia

38. Los presentes Lineamientos estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- En caso de fallecimiento del peticionario, una vez aprobada por la Dirección Ejecutiva de Administración su incorporación al Programa, el pago se realizará al o los beneficiarios que hubiere designado en su solicitud de incorporación.



SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA ESPECIAL DE RETIRO Y RECONOCIMIENTO
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

FOLIO _____

(Antes de proceder a su llenado, verificar si se cumplen los requisitos señalados en la circular)

DATOS LABORALES

NOMBRE COMPLETO

Apellido Paterno Apellido Materno Nombre (s) Folio del Empleado Teléfono

ADSCRIPCIÓN

Unidad Responsable (Dir. Ejec., Dir. Téc., Junta Local) Coordinación o Dirección de Área Subdirección o Vocalía de Área Local Departamento / Vocalía de Área Distrital

DATOS PARTICULARES

DOMICILIO

Calle No. Exterior No. Interior Colonia

C. P. Entre las calles Localidad, Delegación

Ciudad, Municipio Entidad Federativa Teléfono en Domicilio Correo Electrónico

DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

(El pago de pensión alimenticia afectará el monto a recibir)

En caso de fallecimiento de (l) (la) que suscribe, para efecto de recibir los beneficios económicos establecidas en el Programa, designo a:

	NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	PORCENTAJE
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____

De fallecer el (la) beneficiario(a), .

En caso de minoría de edad: _____

Fecha:

Nombre y Firma

Cap Titular de la Unidad Responsable